



D. José Luján Alcaraz  
*Rector Magnífico*

D. José Antonio Cascales Sasaeta  
*Gerente*

D. José Antonio López Pina  
*Vicerrector de Profesorado*

## RECOMENDACIÓN SOBRE LA URGENTE REACTIVACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, Y LA ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGOS PSICOSOCIALES.

### Funciones del Comité de Seguridad y Salud

Las funciones que le competen son las previstas en la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, así como las recogidas en su propio Reglamento. Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado. Los artículos 38 y 39 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales prevé que en todas las empresas o centros de trabajo con 50 ó más trabajadores, la constitución del Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos preventivos de riesgos laborales, así como proponer a la empresa la mejora de las condiciones o corrección de las deficiencias existentes.
- Conocer la documentación e informes relativos a las condiciones de trabajo y analizar los daños producidos en la salud o integridad física de los trabajadores. Acceder a toda la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones, incluyendo los que emita el Servicio de Prevención.
- Conocer directamente la situación relativa a la Prevención de Riesgos en el centro de trabajo, para lo que realizará las visitas que estime oportunas.
- Analizar los daños a la salud con el fin de valorar sus causas y proponer medidas preventivas.
- Conocer e informar la memoria y la programación anual de servicios de prevención en la empresa o centro de trabajo.
- Discutir, antes de su puesta en práctica, los proyectos en materia de organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos.
- Promover iniciativas de prevención y mejora de las condiciones de trabajo.

Oficina del Defensor del Universitario

Edif. Rector Soler, Planta baja, Campus de Espinardo, 30100 Murcia

<https://www.um.es/web/defensor/> • Telf.: 86888 3689 / 3525 • E-mail: [defensor@um.es](mailto:defensor@um.es)

Código seguro de verificación: RUxFMlHp-//7nIrO48-LrHzzzcp-POwa3Un3

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





La periodicidad de las reuniones, deberá ser **al menos trimestral** y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo, sin menoscabo de lo que estipule su propio reglamento de funcionamiento. (Véase también art. 8 del Reglamento del CSyS de la UMU).

**Esta periodicidad no viene cumpliéndose en la UMU en los últimos años, dándose el agravante de que desde la última sesión pueden haber pasado más de dos años. La pobreza de la web del Comité de Seguridad y Salud donde sólo aparecen actas hasta 2007 es una evidencia más de esta dejadez.**

**Es imprescindible y necesario desde el punto de vista legal, preventivo y de RSC que el Comité de Seguridad y Salud retome sus sesiones con la regularidad establecida en la norma, abriéndose a la participación, información y transparencia necesaria en materia de Salud Laboral y Prevención de Riesgos.**

**Pedimos al Gobierno de la Universidad de Murcia que actualice su representación en el CSyS, revise la representación sindical y de delegados de prevención, y refleje todos los cambios y actuaciones en la web correspondiente.**

### Evaluación de Riesgos Psicosociales

**Por otro lado, y en consonancia con lo anterior es necesario actualizar la evaluación de riesgos psicosociales, como factores de riesgo emergentes y bastante probables en entornos de Educación Superior.**

La legislación resalta las **obligaciones preventivas establecidas para el responsable de la organización** en relación a este tema:

- El artículo 15.1 d) de la Ley 31/1995 establece la obligatoriedad de **adaptación del trabajo a la persona**, en lo referente a los puestos y elección de los equipos de trabajo y de producción, con miras a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- En el mismo artículo la letra g) establece la obligación de **planificar la prevención** buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Los artículos 3 a 7 del Reglamento de los servicios de prevención establecen la obligación de **evaluar aquellos riesgos que no hayan podido evitarse y de implantar en su caso medidas preventivas.**

**La responsabilidad de una evaluación de riesgos es preceptiva y no se puede considerar completa sin abarcar el análisis de los riesgos psicosociales** y sus posibles efectos sobre los trabajadores.

- La **Inspección de Trabajo y Seguridad Social** refleja en sus protocolos de actuación sobre esta materia la obligatoriedad de exigir la realización de una evaluación de riesgos psicosociales a cualquier empresa, sea cual sea su actividad, amparándose en el principio de acción preventiva recogido en los artículos 15.1 letras l y g de la LPRL.
- Por otra parte, los **tribunales** vienen considerando conducta sancionable para el responsable de la organización la omisión de la evaluación de los riesgos psicosociales:
  - Considerando comisión de **falta grave** por infracción en materia de prevención de riesgos laborales ([Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 de Cantabria](#),

Oficina del Defensor del Universitario

Edif. Rector Soler, Planta baja, Campus de Espinardo, 30100 Murcia

<https://www.um.es/web/defensor/> • Telf.: 86888 3689 / 3525 • E-mail: [defensor@um.es](mailto:defensor@um.es)





- de 5 de enero de 2006, y STSJ de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª de 23 de marzo de 2011)
- Condenando a la aplicación de **recargo de prestaciones** por considerar que el empresario ha cometido infracción preventiva de seguridad al no haber adoptado medidas frente a los riesgos psicosociales (STSJ Galicia de 25 de enero de 2012, y STSJ Cataluña de 14 de septiembre de 2010).
  - Encontramos incluso casos en los que la doctrina apela a la obligatoriedad de incluir la evaluación del *estrés* en la vigilancia de la salud (STSJ Madrid de 5 de octubre de 2005).

Es cierto que la UMU ha realizado una encuesta de percepción de los riesgos psicosociales cuyo trabajo de campo se inició en fecha 14/01/2013 y se terminó en fecha 20/11/2016. Se siguió una metodología reconocida (CoPSoQ/ISTAS-21), formó un Grupo de Trabajo para el proceso (dentro del Comité de Seguridad y Salud) y se lanzó una encuesta global, dentro de la cual se aseguró la respuesta al menos de una muestra representativa. La respuesta del cuestionario fue voluntaria, y la tasa de respuesta fue del 23.5% (contestaron 929 trabajadores/as de los 3949 a los que se les ofreció el cuestionario). Una tasa de respuesta aceptable debe situarse a partir del 60%. Aunque en el conjunto de la encuesta y el informe preliminar hay dificultades interpretativas parece que se reflejaba una situación “media” no alarmante o con pocos factores afectados. No obstante, el fin de tal evaluación no es sólo ofrecer datos y recomendaciones de carácter general (que desde luego es recomendable) sino también atender a los casos preocupantes, a los puestos y personas que los ocupan donde los factores psicosociales muestran indicadores de riesgo y la obligatoria necesidad de corrección e intervención. Esta parte no se ha abordado en absoluto.

Además como los datos originales encuestados corresponden a tiempos de fuertes recorres en la Universidad y crisis socio-económica, todo empuja a recomendar la realización de una nueva encuesta (aprovechando la experiencia adquirida con la anterior o preliminar no explotada e informada). De sus resultados se habrán de derivar las recomendaciones generales necesarias en la Universidad de Murcia, pero también las intervenciones concretas para los puestos y/o personas en situaciones más desfavorables y críticas.

Murcia, 1 de octubre de 2018

Juan José Vera Martínez  
Defensor del Universitario

Oficina del Defensor del Universitario  
Edif. Rector Soler, Planta baja, Campus de Espinardo, 30100 Murcia

<https://www.um.es/web/defensor/> • Telf.: 86888 3689 / 3525 • E-mail: [defensor@um.es](mailto:defensor@um.es)

Código seguro de verificación: RUxFMlHp-//7nIr048-LrHzxzcp-POwa3Un3

COPIA ELECTRÓNICA - Página 3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

